



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 1

Rosario, 03 de enero de 2020

VISTO: la Disposición Técnico Registral Nro.2/2019, que dispuso en el Punto 3) “Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) del día 01 de enero de 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de enero de 2020”; y

CONSIDERANDO:

Que los plazos registrales se contabilizan por días corridos conforme lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 6435, al decir “El plazo de vigencia de los certificados comenzará a contarse desde la cero hora del día de su expedición-presentación y será de quince, veinticinco o treinta días corridos, según se trate, respectivamente, de documentos autorizados por escribanos con domicilio legal en el Departamento asiento del Registro, en los demás Departamentos de la Provincia o fuera de la misma. La vigencia de los certificados previos para la declaratoria de herederos, demás actos jurisdiccionales y administrativos será de ciento ochenta días corridos, debiendo ser actualizados en todos los casos cuando hubiere vencido el plazo establecido”; y artículo 8 del mismo cuerpo legal que refiere a lo documentos susceptibles de registración, al expresar “La inscripción o anotación de los documentos a que refiere el artículo 4 es obligatoria. Las escrituras públicas que se presenten dentro de los cuarenta y cinco días corridos de su otorgamiento se considerarán registradas desde la fecha de su instrumentación. Los escribanos y funcionarios de esta Provincia ante quienes pasaren los actos sujetos a inscripción o incorporación son responsables de su toma de razón”.

Que atento lo expresado en párrafo anterior, y a los fines de cumplir con las pautas de protección de los terceros interesados, resulta necesario extender el plazo de suspensión dispuesto en la citada DTR Nro.2/2019 hasta el día 2 de febrero del 2020.

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75, 76 inc. 6° de la Ley 6435

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO
DISPONE**

- 1-** Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) del día 01 de enero de 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del día 2 de febrero de 2020.
- 2-** Regístrese, notifíquese, comuníquese e insértese en el Protocolo correspondiente.

FIRMADO: Dr. Miguel A. Luverá. Director General. Registro General Rosario.